

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Excmo Sr.: Con arreglo a las instrucciones que regulan el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Aduanas, aprobadas por Real orden de 14 de Enero de 1931, las oposiciones tendrán lugar cuando existan vacantes que cubrir en la última escala del Cuerpo, o siempre que las necesidades del servicio lo aconsejen.

En la actualidad existen 94 vacantes en la última escala, calculándose en seis más las vacantes que se produzcan hasta que puedan convocarse nuevas oposiciones, por lo que se estima en 100 el número de plazas que han de anunciarse a oposición.

Y como quiera que es de urgente y apremiante necesidad dotar a las Aduanas del personal auxiliar que hubo precisión de retirarse para poder hacer frente a las atenciones de importantes y nuevos servicios como el Registro de Importaciones y la Estadística de Comercio exterior y con objeto además de que tales servicios alcancen el desarrollo y perfección que exige su especial cometido, precisa reducir todo lo posible el plazo que ha de preceder a la celebración de las oposiciones.

Al propio tiempo, la circunstancia de haberse suprimido el grado de Bachiller elemental, aconseja la conveniencia de que, al menos por esta vez, y hasta tanto se resuelve lo que en lo sucesivo mejor proceda, se prescindiera del requisito previo de la posesión de dicho título, o de cualquiera análogo para tomar parte en la oposición, si bien el hecho de poseerlos se estimará como meritorio por el Tribunal.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones para cubrir 100 plazas de funcionarios de la última escala del Cuerpo auxiliar de Aduanas, debiendo dar principio los ejercicios el día 15 de Febrero próximo, ante el Tribunal que oportunamente se designará, formando parte de él un Abogado del Estado.

2.º La oposición versará sobre las

materias que a continuación se detallan agrupadas en tres ejercicios:

Primero. Problemas de Aritmética, Ortografía y Escritura al dictado y Mecanografía.

Segundo. Geografía Universal, Ordenanzas de Aduanas y Nociones de Estadística; y

Tercero. Legislación complementaria de la Renta de Aduanas, Nociones de Hacienda pública y Nociones de Estructura del Arancel.

Los que deseen mejorar la puntuación del primer ejercicio, podrán hacerlo solicitando examen de Taquigrafía, de Francés o Inglés (o ambos), circunstancias que harán constar previamente en la solicitud que presenten para tomar parte en las oposiciones.

3.º La extensión de las materias se ajustará a los programas declarados vigentes por Orden de fecha de 14 de Enero de 1931, y la práctica de los ejercicios se acomodará a las instrucciones contenidas en dicha Orden, y las que oportunamente se dicten; y

4.º Para tomar parte en la oposición será condición necesaria ser de nacionalidad española y mayor de diez y siete años.

Madrid 2 de Enero de 1933.—Jaime Carner.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 8 de Enero).

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Villadiego (Burgos), toda vez que ha dejado transcurrir el periodo reglamentario sin proveer la Secretaría municipal, anunciada a concurso en la *Gaceta de Madrid* de 27 de Abril último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario de Villadiego al concursante D. Mariano Díaz Vázquez, actualmente en ejercicio en Castrogeriz, de la misma provincia.

Madrid 2 de Enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Federación Nacional del Transporte solicitando que en Palencia se constituya un Jurado mixto de la Industria del Transporte a tracción a sangre, y considerando que en la mencionada capital existe actualmente constituido un Jurado mixto de Transportes terrestres que por su naturaleza y por la clase de sus representaciones entiende exclusivamente en lo que se refiere a tracción mecánica, estando desprovisto del organismo que entienda y regule lo que a tracción a sangre se refiere,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el actual Jurado mixto de Transportes terrestres de Palencia quede constituido por dos Secciones, una de Tracción mecánica y otra de Tracción de sangre, la primera de las cuales quedará integrada por los Vocales que actualmente constituyen el Jurado, y la segunda se compondrá de dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras pertenecientes a tracción de sangre que figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 30 de Diciembre de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta del día 8 de Enero).

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en el Instituto de Reforma Agraria instancias de algunos Ayuntamientos

solicitando aclaración del párrafo 2.º de la Base 20 de la Ley Agraria, toda vez que los establecimientos entidades de crédito que tienen concertadas con Ayuntamientos operaciones de préstamo hipotecario, interpretando previsoramente, con un criterio restrictivo, dicho párrafo, han suspendido esas operaciones y han denegado el cumplimiento y obligaciones crediticias ya contratadas, lo que ha producido en los Municipios afectados un colapso administrativo y económico, era necesaria y urgente una aclaración terminante para dar fin a estas anormales situaciones.

No hay ninguna novedad en las declaraciones de inalienabilidad e inembargabilidad que hace la Base 20; ya nuestra legislación de Montes declaró inalienables o exceptuados de venta los montes catalogados y la legislación municipal, con todas sus modificaciones y rectificaciones, ha mantenido insistentemente el mismo principio para todos los bienes municipales, estableciendo solemnes formalidades para la enajenación de estos bienes inmuebles.

Del espíritu y aun de la letra de dicho párrafo no se desprende lo contrario; sin embargo, para evitar toda duda que pueda seguir perturbando la marcha administrativa de los Ayuntamientos que hayan concertado con entidades oficiales o privadas préstamos hipotecarios,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La prohibición de enajenar y gravar los bienes rústicos municipales, contenido en el párrafo 2.º de la Base 20 de la Ley Agraria, se refiere al dominio de dichos bienes, tanto de propios como comunes, quedando únicamente entregados al comercio privado los frutos que no sean de aprovechamiento vecinal; y, por lo tanto, sólo sobre estos frutos no vecinales pueden sus dueños establecer cargas y gravámenes.

2.º Se declara vigente el Real decreto de 29 de Marzo de 1926 que ratificó el Decreto de 16 de Junio de 1931, y se elevó a Ley el 15 de Septiembre del mismo año, por no estar en contradicción con el mencionado párrafo de la Base 20.

Madrid 22 de Diciembre de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Director general del Instituto de Reforma Agraria.

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

Municipio que integra el partido veterinario, San Mamés de Campos, capitalidad del partido, San Mamés de Campos, provincia de Palencia y partido judicial de Carrión de los Condes, siendo la causa de la vacante por interinidad, tiene un censo de 438 habitantes, cuya dotación anual por servicios veterinarios es de 1.300 pesetas, el censo ganadero es de 1.094 cabezas, no hay servicios de mercados o puestos ni tiene otros servicios pecuarios, la duración del concurso es de treinta días. Observaciones, servicios unificados.

Municipio que integra el partido veterinario, Grijota, capitalidad del partido, Grijota, provincia y partido judicial de Palencia, siendo la causa de la vacante por interinidad, tiene un censo de población de 1.216 habitantes, cuya dotación anual por servicios veterinarios es de 1.300 pesetas, el censo ganadero es de 2.003 cabezas, y el número de reses porcinas sacrificadas en domicilios de 50, no hay servicios de mercados o puestos ni otros servicios pecuarios, la duración del concurso es de treinta días. Observaciones, servicios unificados.

Municipio que integra el partido veterinario, Valbuena de Pisuerga, capitalidad del partido, Valbuena de Pisuerga, provincia de Palencia y partido judicial de Astudillo, siendo la causa de la vacante por interinidad, tiene un censo de población de 725 habitantes, cuya dotación anual por servicios veterinarios es de 1.280 pesetas, el censo ganadero es de 970 cabezas, y el número de reses porcinas sacrificadas en domicilios de 40, no hay servicios de mercados o puestos ni otros servicios pecuarios, la duración del concurso es de treinta días. Observaciones, servicios unificados.

Municipios que integran el partido veterinario, Santoyo y Santiago del Val, capitalidad del partido, Santoyo, provincia de Palencia y partido judicial de Astudillo, siendo la causa de la vacante por renuncia, tiene un censo de población de 787 habitantes, cuya dotación anual por servicios veterinarios es de 1.300 pesetas, el censo ganadero es de 2.161 cabezas, y el número de reses porcinas sacrificadas en domicilios de 50, no hay servicios de mercados o puestos ni otros servicios pecuarios, la duración del concurso es de treinta días. Observaciones, servicios unificados.

Municipio que integra el partido veterinario, Herrera de Pisuerga, capitalidad del partido, Herrera de Pisuerga, provincia de Palencia y partido judicial de Saldaña, siendo la causa de la vacante por renuncia, tiene un censo de población de 2.590 habitantes, cuya dotación anual por servicios veterinarios es de 2.000 pesetas, el censo ganadero es de 4.847 cabezas, y el número de reses porcinas sacrificadas en domicilios de 325, no hay servicios de mercados o puestos; otros servicios pecuarios, feria; la duración del concurso es de treinta días. Observaciones, servicios unificados.

Las instancias, en papel de octava clase se dirigirán por los interesados al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid 30 de Diciembre de 1932. —El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, F. Saval.

(Gaceta del día 8 de Enero).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 15

Por la presente, se hace saber, que cuando se pretenda la celebración de procesiones religiosas fuera de los templos, se solicitará la autorización necesaria, en el papel correspondiente, con tiempo oportuno, de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, en cuyos términos hayan de celebrarse, o de este Gobierno si se trata de verificarla en la Capital; quedando aquellos facultados para concederlas o negarlas, garantizándose en todo caso el orden público y siendo responsables, si por su negligencia se perturban.

Si los señores Alcaldes denegasen la petición de estos actos, darán cuenta a este Gobierno, expresando los motivos que hayan tenido para ello.

A la vez, se hace saber a las Autoridades de todo orden, que la asistencia a los actos religiosos, lo mismo en el templo que en la vía pública, no pueden hacerla ostentando los cargos que desempeñan ni llevando insignias de Autoridad.

Los mítines, conferencias y manifestaciones públicas que se pretenda celebrar, bien en local cerrado o en la vía pública, deberán solicitarse de este Gobierno, por medio de instancia, reintegrada en forma, ya directamente o por conducto de los señores Alcaldes de los términos municipales donde aquellos actos hayan de tener lugar, con tiempo suficiente para acordar lo que proceda, y poder adoptar las medidas convenientes que garanticen el orden público en tales actos.

Estas peticiones, serán cursadas con la mayor prontitud a este Gobierno, por los señores Alcaldes y deberán ser informadas convenientemente por ellos. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Circular será sancionado por mi Autoridad.

Palencia 16 de Enero de 1933.

El Gobernador civil.

Francisco Puig Espert

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 16

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

La Gaceta del día 1.º de Enero, publica la siguiente Orden Ministerial:

«Ilmo. Sr.: Con el fin de depurar y perfeccionar la Estadística anual de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, es conveniente dictar normas que eviten dificultades y riesgos de error en la reunión de los respectivos datos, ya que éstos han de ser aportados por las diversas oficinas sobre las que pesa multitud de trabajos, y que unifiquen dicha labor en las dependencias especializadas en liquidación de dicho tributo.

Para ello interesa que los habilitados y Pagadores de clases que perciban haberes del Estado, cumplan debidamente lo ordenado en el artículo 21 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, para la administración y cobranza de la citada contribución.

Atendiendo tales consideraciones, este Ministerio de Hacienda acuerda lo siguiente:

1.º El resumen a que se alude en el párrafo segundo del artículo 21 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, referente a las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se hará ajustándose al modelo adjunto, que se acompañará también a todo reintegro de pago indebido, consignando en la parte superior la palabra «Baja».

Los Ordenadores de pagos en general, no autorizarán documento alguno de los citados en el párrafo 1.º de dicho artículo 21 si no va acom-

pañado del resumen correspondiente. Este resumen será retirado de la nómina por las oficinas interventoras centrales o provinciales según que el pago de la nómina o documento equivalente se haya de hacer efectivo por unas u otras oficinas respectivamente.

Segundo. Las oficinas interventoras centrales remitirán a la Dirección general de Rentas públicas, y las provinciales a las Administraciones de Rentas públicas respectivas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, los resúmenes correspondientes a las nóminas o documentos cuyo importe se haya satisfecho en el mes anterior, con el sello de cada oficina, y acompañados de oficio, en el que se haga constar que la suma total de tales resúmenes es conforme con la cantidad ingresada por formalización de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria liquidada.

Tercero. Las Administraciones de Rentas Públicas recopilarán en dos estados mensuales, uno para las clases activas y otro para las pasivas, todos los resúmenes recibidos de las Intervenciones, y una vez confeccionados dichos estados, los remitirán seguidamente a la Dirección general de Rentas públicas».

Palencia 11 de Enero de 1933.— Enrique Buil.

Modelo que se cita

CONTRIBUCION SOBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Tarifa primera Artículo Apartado

MINISTERIO DE

CUERPO DE

Mes de del año

Número del contribuyente	Tipo de gravámen por ciento	BASE	CUOTAS
	3		
	3'50		
	4		
	4'50		
	5		
	6		
	7		
	8		
	9		
	10		
	11		
	12 eventual por gratificaciones		

En a de 193

EL HABILITADO O PAGADOR,

Núm. 15
Administración de Rentas públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Circular

Utilidades

Se recuerda a los señores Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos Procuradores, Odontólogos, Pro-

fesores de Cirugía mayor y menor, Profesores de Ciencias, Artes y Letras; Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y profesionales similares; a los Comisionistas y Agentes de Compañías de Seguros nacionales y extranjeras, Habilitados, Apoderados, Representantes, Tutores, Albaceas, Corredores y Administrado-

res bajo cualquier nombre de fincas, bienes, censos, foros u otras rentas, deben presentar dentro del primer trimestre del año actual, en la Administración de Rentas públicas de esta provincia si en ella tienen su domicilio, declaración jurada de los ingresos totales obtenidos en el año de 1932, expresando, en su caso, las cuotas satisfechas por Industrial en el mismo período.

Los Registradores de la Propiedad, Notarios, Secretarios judiciales de Sala y de Juzgados municipales, Oficiales de Sala, y de Juzgados municipales, Recaudadores de Contribuciones, Corredores oficiales de Comercio, Agentes de Cambio y Bolsa, Fieles Contrastes de Pesas y Medidas, Verificadores de Automóviles y de contadores de agua, gas o electricidad, expendedores de lotería y todos aquéllos que, ejerciendo funciones públicas, no perciban directamente haberes del Estado, Provincia o Municipio o Corporaciones administrativas de derecho público, presentarán ante las Autoridades y Organizaciones que a continuación se expresan, dentro del primer trimestre de cada año, declaración jurada de los ingresos totales obtenidos en el año inmediato anterior:

Los Registradores de la Propiedad ante las Abogacías del Estado.

Los Notarios ante su respectivo Colegio.

Los Jueces municipales, los Secretarios judiciales y los de Juzgados municipales, ante el Juez de primera instancia.

Los Secretarios y Oficiales de Sala ante el Presidente del Tribunal correspondiente.

Los Agentes oficiales de Cambio y Bolsa y los Corredores oficiales de comercio, ante su Colegio respectivo.

Los Verificadores de contadores de aguas, gas, electricidad, y los de automóviles y los Fieles contrastes de pesas y medidas, ante el Gobernador civil.

Los Recaudadores de Hacienda y los Administradores de Loterías ante el Tesorero-Contador de la Delegación o Subdelegación correspondiente.

Las citadas Autoridades y Organizaciones devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán éstas a la Administración de Rentas públicas de esta provincia, dentro de los quince días siguientes a su recibo, formulando las observaciones que les sugieran especialmente en el caso de estimarlas inexactas.

Espera esta Oficina, que los profesionales a quien se dirige esta Circular, cumplirán como se les requiere según preceptúa la vigente Ley de Utilidades, Texto refundido de 22 de Septiembre de 1922.

Palencia 11 de Enero de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Bull.

Diputación provincial de Palencia

Subasta

de acopios y empleo de piedra machacada para conservación de las carreteras provinciales

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 10 del actual, acordó aprobar los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, para sacar a subasta los servicios de acopios y empleos de piedra machacada, con destino a la conservación de firmes de carreteras provinciales, como sigue:

Carretera de Melgar de Yuso a Osorno (y Sección de Astudillo a Melgar de Yuso)

Acopio de 300 metros cúbicos de piedra silicea machacada en cada uno de los kilómetros 7 y 8 de la Sección, y 300 metros cúbicos del mismo material en cada uno de los kilómetros 5, 6, 19 y 20 de la carretera de Melgar de Yuso a Osorno; conversión de 1.800 metros cúbicos de piedra silicea machacada en firme consolidado.

Presupuesto de contrata 31.843'50 pesetas.

Carretera de Calabazanos a Esquivillas

300 metros cúbicos de piedra caliza machacada en cada uno de los kilómetros 5, 14, 19 y 21 al 23 de la carretera y 265 metros cúbicos del mismo material en el kilómetro 12 de la variación; y conversión de 2.065 metros cúbicos de piedra caliza machacada en firme consolidado.

Presupuesto de contrata 34.188'86 pesetas.

Carretera de Villasarracino a Buenavista

Acopio de 300 metros cúbicos de piedra silicea machacada en los kilómetros 14, 15, 22, 23 y 25 al 27; conversión de 2.100 metros cúbicos de piedra silicea machacada en firme consolidado.

Presupuesto de contrata 33.930 pesetas con 75 céntimos.

Y anunciar la subasta de dichas obras para el día 10 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación o Diputado en quien delegue y el designado por la Asamblea, asistiendo también el Secretario de la Corporación.

Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras. Si transcurrido el plazo no se hubieran terminado las obras, será rescindida la contrata con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista

reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y al recibo de los materiales acopiados, que siendo necesarios para la obra estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que pueden ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Las proposiciones habrán de dirigirse al señor Presidente de la Diputación, extendidas en papel de la clase 6.^a (4'60 pesetas) y ajustarlas al modelo que al final se inserta, debiendo presentarse en pliego cerrado y lacrado en la Secretaría de la Diputación, durante las horas hábiles, o sea, de las diez a las catorce, hasta el día anterior a la subasta, o sea el 9 de Febrero próximo, desechándose desde luego los pliegos que no vengan con dicho requisito, acompañando otro pliego sin cerrar donde se hará constar contiene la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional.

La fianza provisional que los licitadores habrán de constituir en la Caja de la Diputación o en la general de depósitos y sus sucursales para tomar parte en la subasta, será igual al 3 por 100 del tipo de contrata, y la definitiva que el contratista deberá constituir a disposición del Presidente de la Excm. Diputación para responder del cumplimiento del contrato, será la que resulte de la subasta, de conformidad a lo que dispone el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto, durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los que las suscriban y si continuase subsistente la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los pagos se harán mensualmente mediante la certificación que expedirá el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Es obligación del contratista cumplir exactamente las condiciones facultativas y económicas y demás consignadas en el proyecto, así como cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la industria nacional y muy especialmente llevar un contrato con sus obreros conforme a lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Código del Trabajo aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, inscribiéndoles en el régimen de asociación del Retiro Obrero obligatorio en la forma que previene el artículo

43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921 y presentar en la Abogacía del Estado la copia del contrato de adjudicación definitiva de la subasta y la carta de pago del depósito definitivo para cumplimiento del contrato a los efectos de la liquidación del impuesto de derechos reales, justificando también satisfacer la contribución industrial y pago de los derechos de inserción del presente anuncio.

Serán de cuenta del contratista los gastos que origine la inspección de las obras, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927.

El presupuesto, proyecto y pliego de condiciones económicas y facultativas, se halla de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen, en los días y horas laborables.

Palencia 14 de Enero de 1933.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Enero y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de acopios de piedra machacada con destino a la conservación de la carretera provincial de....., me comprometo a realizarla con estricta sujeción a los requisitos y condiciones fijadas en el proyecto y pliegos de condiciones respectivos, por la cantidad de..... pesetas (en letra y en guarismos).

(Fecha y firma del licitador)

NOTA.—El licitador que suscribe se obliga igualmente a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneración mínima por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las que señaló al efecto la Junta creada por Real orden de 6 de Abril de 1929, para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo anterior, que se aprobaron por dicha Junta en sesión de 15 de Julio de 1929 y por esta Comisión en la de 15 de Agosto siguiente y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 14 de dicho mes, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por las vigentes Leyes o pactos establecidos por los organismos oficiales o Comités paritarios.

Firma del licitador.

Jefatura de Obras Públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 7 y 8 de la carretera de Frechilla a Medina de Rioseco y kilómetro 19 de

la de Torremormojón a Frechilla, ejecutadas por su contratista don Fabián Martínez Miguel,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 9 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández García.

Se ha presentado en esta Jefatura una instancia acompañada de documentos y suscrita por don Cayo Franco, vecino de Respenda de la Peña, solicitando la inscripción de un aprovechamiento de aguas, cuyas características son las siguientes:

Nombre de la corriente donde se deriva el agua o en el que se realiza el aprovechamiento, río Valdavia.

Término municipal donde radica la toma, Respenda de la Peña.

Cantidad de agua utilizada, 500 litros.

Altura del salto, 4 metros.

Objeto del aprovechamiento, producción energía eléctrica.

Título en que se funda su derecho, en uso desde tiempo inmemorial.

Lo que se hace público por medio de presente anuncio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, para que en término de veinte días, contados a partir desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas los que se creyeran perjudicados con lo solicitado, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno, la que se presente fuera de dicho plazo.

Palencia 9 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Se ha presentado en esta Jefatura una instancia acompañada de documentos y suscrita por don Pedro Ausín y Orenca Tejedor, vecinos de Torquemada, solicitando la inscripción de un aprovechamiento de aguas, cuyas características son las siguientes:

Nombre de la corriente donde se deriva el agua o en el que se realiza el aprovechamiento, río Pisuerga.

Término municipal donde radica la toma, Torquemada.

Cantidad de agua utilizada, 15.000 litros por segundo.

Altura del salto, 2'60 metros útil. Objeto del aprovechamiento, producción energía eléctrica.

Título en que se funda su derecho, en uso desde tiempo inmemorial.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, para que en término de veinte días, contados a partir desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas los que se creyeran perjudicados con lo solicitado, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno, la que se presente fuera de dicho plazo.

Palencia 9 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a todos los dueños de taxis, camiones y camionetas de mercancías, la obligación al cumplimiento de lo dispuesto en la Circular del Gobierno civil de esta provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Agosto último, concediendo el plazo improrrogable para proveerse de las correspondientes tarjetas hasta el 31 del mes actual, pasado el cual, se procederá con todo rigor contra los que no se hubieran puesto en condiciones.

Palencia 11 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Registro de la Propiedad de Saldaña

Edicto

Don Eduardo Ruíz Grajal, sustituto del Registrador de la Propiedad de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en este Registro, y acogiéndose a lo dispuesto en la Ley de 18 de Febrero de 1932, se han practicado las inscripciones de las fincas siguientes:

A favor de don Policarpo Renedo León, por compra a don Eulogio Martínez Castillo, vecinos de La Serna

1. Una tierra en La Serna, al término del Soto, de media obrada o veinte áreas veintisiete centiáreas, linda N. Policarpo Renedo, S. Daniel Antón, hoy herederos de don Marcos Aguilar, E. Soto y O. arroyo y herederos de Andrés Pérez.

A favor de don Gregorio Cuadrado Núñez, por compra a don Evaristo Lozano Matanza, vecinos de Saldaña

2. Una tierra en Lobera, al pago del Zarzal, de una fanega, o veintisiete áreas, linda N. Julio Marcos, S. Severiano Marcos, E. Tomás Fernández y O. Josefa Calvo.

3. Una tierra en Lobera a Zarzal de Arriba, de una fanega, o veintisiete áreas, linda N. y S. don Ricardo Cortes, E. Andrés Vega y O. arroyo.

A los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario, para su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Saldaña a once de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Eduardo Ruíz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 18

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de doña Victoria Ramos Macho, mayor de edad, viuda, y de esta vecindad, contra don Valentín Rodríguez Pardo, mayor de edad, viudo y vecino de Becerril de Campos, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Palencia a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. El señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes. De una como demandante, doña Victoria Ramos Macho, mayor de edad, obrera y vecina de esta Ciudad. Y de otra como demandado don Valentín Rodríguez Pardo, mayor de edad, viudo, retirado y vecino de Becerril de Campos, sobre reclamación de pesetas; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que con imposición de costas al demandado, debo de condenar y condeno a don Valentín Rodríguez Pardo, a que dentro del término de tercero día, después que esta sentencia sea firme, pague a doña Victoria Ramos Macho o a quien legalmente la represente, la cantidad de noventa y una pesetas cincuenta céntimos, que es en deberla por los conceptos que en la demanda se expresan. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y a fin de que sea notificada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva van insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Benito Arangüena.—Ante mí: Mariano Dónis

Núm. 14

Requisitoria

Cecilio Domínguez, Luis, de 22 años de edad, de estado soltero, hijo de Cesáreo y de Eugenia, natural de Vigo, calle de Dehesa Santa Tecla, de oficio barbero, hoy ignorado paradero, comparecerá dentro del tér-

mino de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para practicar cerca de él diligencia judicial en causa que se le sigue en unión de otros por el delito de estafa con el número 173-932 y ser reducido a prisión, decretada por auto de hoy en la oportuna pieza de expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a nueve de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Carlos Calamita.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 17

Ponferrada

Requisitoria

Vicente Dónis, Donato, de veintisiete años de edad, casado con Guadalupe Castañón Méndez, hijo de Pedro y Cirila, minero, natural de Villaumbrales (Palencia), vecino últimamente de Torre del Bierzo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 286-932 sobre homicidio, comparecerá en el plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, para ser indagado y constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido de que si no comparece, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga y ruega a todos los Agentes de la Policía judicial y Autoridades, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, que es de las señas siguientes: estatura regular, no muy grueso, moreno, afeitado, sin señal alguna especial; viste traje de paño color café oscuro, camisa blanca con raya encarnada, boina negra y zapatillas de paño con piso de suela; poniéndole, caso de ser habido, en la Cárcel del partido, a disposición de dicho Juzgado.

Dado en Ponferrada a nueve de Enero de mil novecientos treinta y tres.—ilegible.—El Secretario, Primitivo Adán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Olea de Boedo

El día 22 del presente mes de Enero y en la hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante esta Alcaldía y con asistencia del empleado del Ramo que delegue la Jefatura, la enajenación en pública subasta de 40 árboles de roble, que se hallan marcados en el monte Martineja, de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 387 pesetas, con un volumen de 16.888 metros cúbicos.

Los pliegos de condiciones económicas a que ha de sujetarse la misma, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta, caso de quedar desierta la primera, se celebrará la segunda, el día 29, a la misma hora y con las mismas condiciones que la primera.

Olea de Boedo 6 de Enero de 1933.—El Alcalde, Basilio Merino.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE PISUERGA

LISTA definitiva de los jurados VARONES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesiones o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Aguilar de Campóo						
1	Aparicio Robles, Jesús.	42	42	Pesquera.	Jornalero.	Cabeza de familia.
2	Aparicio Vila, Antonio.	65	37	B. y Mier.	Industrial.	Idem.
3	Apellaniz Paudal, Gerardo.	35	5	Idem.	Tendero.	Idem.
4	Arce Arce, José.	58	41	Puente.	Agricultor.	Idem.
5	Arenas Mayor, Mauricio.	54	8	T. Quintana.	Jornalero.	Idem.
6	Argüeso García, Mariano.	69	69	M. Lafuente.	Comerciante.	Idem.
7	Argüeso Roldán, Antonio.	42	42	B. y Mier.	Labrador.	Idem.
8	Argüeso Roldán, Juan.	36	36	Idem.	Jornalero.	Idem.
9	Argüeso Sáez, Severiano.	61	61	Pequera.	Idem.	Idem.
10	Arroyo Miguel, Ignacio.	81	41	M. Lafuente.	Idem.	Idem.
11	Asensio Alvarez, Gabriel.	46	25	Puente.	Molinero.	Idem.
12	Jeroví Arrieta, Agustín.	57	5	Ronda.	Galletero.	Idem.
Ayuntamiento de Alar del Rey						
13	Abascal Martínez, Vicente.	42	9	Estación.	Propietario.	Cabeza de familia.
14	Aguilar Fernández, Petronilo.	51	23	Parador.	Industrial.	Idem.
15	Alonso Alvarez, Eutiquio.	36	11	Estación.	Ferroviano.	Idem.
16	Alonso Cosgaya, Mariano.	55	7	A. Calderón.	Labrador.	Idem.
17	Alonso Cuasante, Jaime.	46	10	T. del Campo.	Empleado.	Capacidad.
18	Alonso Millán, Marcelino.	37	37	Fuente.	Jornalero.	Cabeza de familia.
19	Andrés Serrano, Bonifacio.	68	9	Iglesia.	Carretero.	Idem.
20	Andrés Campcs, Isidoro	36	10	Almacenes.	Idem.	Idem.
21	Antón González, Isidoro.	66	66	Estación.	Carpintero.	Idem.
Ayuntamiento de Alba de los Cardaños						
22	Alonso Andrés, José.	38	38	Fragua.	Labrador.	Cabeza de familia.
23	Andrés Merino, Antonio.	53	53	Abajo.	Idem.	Idem.
24	Andrés Serrano, Felipe.	73	73	Idem.	Idem.	Capacidad.
Ayuntamiento de Arbejal						
25	Alonso Carmona, Policarpo.	45	9	Mayor.	Carpintero.	Cabeza de familia.
26	Alonso Expósito, Emilio.	49	21	Idem.	Jornalero.	Idem.
27	Antón Expósito, Santiago.	64	35	Rio.	Labrador.	Idem.
Ayuntamiento de Barrio de San Pedro						
28	Abad García, Rufino.	55	55	Real.	Labrador.	Cabeza de familia.
29	Abad Martín, Matías.	48	48	Arriba.	Idem.	Idem.
30	Abad Presa, José.	53	53	Real.	Idem.	Idem.
31	Alcalde del Barrio, Julián.	69	69	Iglesia.	Idem.	Idem.
32	Alcalde Calderón, Celestino.	72	72	Medio.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Barruelo de Santullán						
33	Abad Alonso, Guillermo.	52	52	J. Vera.	Minero.	Cabeza de familia.
34	Abad Castaño, Severino.	59	11	Aurora.	Sastre.	Idem.
35	Abad Moreno, Nicasio.	33	12	Carlos III.	Jornalero.	Idem.
36	Abad Olea, Eliseo.	37	37	J. Costa.	Minero.	Idem.
37	Abad Redondo, Fidel.	37	11	G. Hernández.	Idem.	Idem.
38	Abad Ruíz, Aureliano.	31	14	Piquera.	Jornalero.	Idem.
39	Aguado Vega, Julio.	52	10	Progreso.	Idem.	Idem.
40	Amo García, Florentino.	45	11	Carlos III.	Idem.	Idem.
41	Amor Fernández, Eleuterio.	35	12	G. Hernández.	Jardinero.	Idem.
42	Andrés Ortega, Paulino.	36	28	Libertad.	Empleado.	Capacidad.
43	Andrés Santiago, Gaspar.	73	28	Alegría.	Pensionista.	Cabeza de familia.
44	Antolin Buzón, Félix.	30	6	Idem.	Jornalero.	Idem.
45	Alonso Alvarez, Agustín.	47	47	Pozo.	Empleado.	Capacidad.
46	Alonso Colombo, Salustiano.	53	17	T. Viejo.	Listero.	Cabeza de familia.
47	Alonso García, José.	55	23	Buenavista.	Jornalero.	Idem.
48	Alonso Gutiérrez, Teodoro.	32	16	Carlos III.	Minero.	Idem.
49	Alonso Martín, Isaác.	59	24	C. Arenal.	Pensionista.	Idem.
50	Alonso Mediavilla, Fidel.	35	11	Buenavista.	Minero.	Idem.
51	Alonso Olivares, Segundo.	51	25	P. Román.	Industrial.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesiones o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
52	Alonso Ortega, Félix.	35	16	La Flor.	Minero.	Cabeza de familia.
53	Alonso Presa, Fabián.	32	32	Carlos III.	Pintor.	Idem.
54	Alonso Rodríguez, Marcial.	36	13	G. Hernández.	Jornalero.	Idem.
55	Alonso Rozas, Julián.	66	17	Buenavista.	Ninguna.	Idem.
56	Alonso Ruíz, Emilio.	44	19	M. Llana.	Empleado.	Capacidad.
57	Alonso San Millán, Juan.	44	13	Rincón.	Jornalero.	Cabeza de familia.
58	Alonso Vallina, Benito.	66	66	Alegria.	V. Arbitrios.	Idem.
59	Alonso Vicario, Quintín.	43	20	C. Arenal.	Minero.	Idem.
60	Alvarez Alonso, Lorenzo.	38	6	Alegria.	Dependiente.	Idem.
61	Alvarez Diez, Vicente.	46	46	Progreso.	Jornalero.	Idem.
62	Alvarez Olea, José Antonio.	41	41	C. Arenal.	Idem.	Idem.
63	Alvarez Ramos, Juan.	30	15	Aurora.	Minero.	Idem.
64	Alvarez Ruíz, Felipe.	50	31	P. de las Eras.	Industrial.	Idem.
65	Alvarez Vega, Domingo.	50	17	Piquera.	Jornalero.	Idem.
66	Alvarez Cuevas, Fermín.	45	45	Idem.	Idem.	Idem.
67	Alvarez Rodríguez, Francisco.	72	62	Ferrocarril.	Pensionista.	Idem.
68	Alvarez Rodríguez, Juan.	56	52	Salud.	Jornalero.	Idem.
69	Alverdy Millán, Isidro.	58	57	S. Delgado.	Minero.	Idem.
70	Aller del Arbol, Vicente.	35	4	B. Carretera.	Sepulturero.	Idem.
71	Aparicio Diez, Agapito.	30	29	G. Hernández.	Cantero.	Idem.
72	Aparicio Ruíz, Benjamín.	31	29	Idem.	Idem.	Idem.
73	Arana González, Francisco.	31	5	F. Galán.	Minero.	Idem.
74	Arce Barriuso, Antonio.	50	22	Alegria.	Idem.	Idem.
75	Arce López, Saturio.	38	13	Valdemillo.	Jornalero.	Idem.
76	Arenas García, Germán.	42	16	C. Arenal.	Minero.	Idem.
77	Arenas González, Anibal.	77	65	14 de Abril.	Propietario.	Idem.
78	Arenas Macho, Julián.	38	38	Idem.	Comerciante.	Idem.
79	Arenas Muñiz, Juan.	44	44	F. Galán.	Idem.	Idem.
80	Arenas Muñiz, Emiliano.	55	25	Vía Antoniana.	Alistador.	Idem.
Ayuntamiento de Becerril del Carpio						
81	Alcalde Arce, Angel.	67	67	B. San Pedro.	Jornalero.	Cabeza de familia.
82	Alonso Nozal, Ursicio.	53	53	B. Santa María.	Labrador.	Idem.
83	Alonso Nozal, Saturnino.	31	31	Idem.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Berzosilla						
84	Alonso Fernández, Pedro.	39	39	Eras.	Zagal.	Cabeza de familia.
85	Alonso Gutiérrez, Julián.	72	72	San Blas.	Jubilado.	Idem.
86	Alonso Herrero, Emiliano.	31	31	Parra.	Labrador.	Idem.
87	Alonso Sáiz, Lorenzo.	67	35	Real.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Brañosera						
88	Abad Pajares, Eleuterio.	43	11	Vallejo.	Jornalero.	Cabeza de familia.
89	Abad Santiago, Nicolás.	38	37	Idem.	Idem.	Idem.
90	Adán Alcalde, Francisco.	32	32	Núñez.	Idem.	Idem.
91	Adán Alonso, Felipe.	36	36	Alta.	Idem.	Idem.
92	Adán Alonso, José.	32	32	Real.	Idem.	Idem.
93	Adán Cuesta, Eutiquio.	36	36	Santiago.	Idem.	Idem.
94	Adán Incógnito, Clemente.	46	46	Real.	Labrador.	Idem.
95	Adán de Mier, Antonio.	34	34	Núñez.	Jornalero.	Idem.
96	Adán de Mier, Eusebio.	62	62	Real.	Propietario.	Idem.
97	Adán de Mier, Nicolás.	75	75	Núñez.	Jornalero.	Idem.
98	Adán Pérez, Fermín.	35	35	San Ignacio.	Idem.	Idem.
99	Adán Vélez, Carpóforo.	38	38	Idem.	Idem.	Idem.
100	Fueyo Diez, José.	47	47	Carrera.	Idem.	Idem.
101	Fueyo Diez, Ulpiano.	33	33	Vallejo.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Camporredondo de Alba						
102	Andrés Rabanal, Ignacio.	53	53	Iglesia.	Labrador.	Capacidad.
103	Andrés Serrano, Marcelino.	72	37	La Redonda.	Idem.	Idem.
104	Arteaga Alonso, Tomás.	60	16	Príncipe.	Jornalero.	Cabeza de familia.
105	Arteaga Fernández, Silvano.	45	45	Eras.	Comerciante.	Idem.
Ayuntamiento de Castrejón de la Peña						
106	Allende Fernández, Eusebio.	34	34	Arriba.	Labrador.	Cabeza de familia.
107	Allende Fernández, Santiago.	47	47	Pisón.	Idem.	Idem.
108	Allende Salvador, Francisco.	43	43	Idem.	Idem.	Idem.
109	Amo García, Antonio (del).	38	38	L. López.	Secretario.	Capacidad.
110	Amo Martín, Ladislao (del).	49	49	Salvador.	Labrador.	Idem.
111	Aramburo Campillo, Arcadio.	44	4	Mayor.	Jornalero.	Cabeza de familia.
112	Arnáiz Gómez, Anselmo.	42	17	D. Rodrigo.	Idem.	Idem.
113	Arribas Rodríguez, Joaquín (de).	50	50	Salvador.	Labrador.	Idem.
114	Arribas Crespo, Antolín, (de).	67	67	Mayor.	Idem.	Idem.
115	Arroyo Pérez, Pedro.	38	38	Molino.	Molinero.	Idem.
Ayuntamiento de Celada de Robledo						
116	Abad Adán, Esteban.	30	30	Estalaya.	Jornalero.	Cabeza de familia.
117	Abad Villanueva, Juan.	65	65	Real.	Labrador.	Idem.
118	Alonso Andérez, Francisco.	52	52	Idem.	Idem.	Capacidad.
119	Alonso Cosla, José.	61	61	Barrio.	Idem.	Cabeza de familia.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Cenera de Zalima						
120	Alonso Mínguez, Cipriano.	80	6	Real.	Labrador.	Cabeza de familia.
121	Alonso Andrés, Paulino.	39	39	Idem.	Idem.	Idem.
122	Alonso Gómez, Angel.	31	31	Idem.	Idem.	Idem.
123	Alonso Ruiz, Policarpo.	50	50	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga						
124	Abad Faulín, Domingo.	60	60	Angustias.	Jornalero..	Cabeza de familia.
125	Abad García, Mariano.	32	32	Cantarranas.	Idem.	Idem.
126	Abad Mediavilla, Agustín.	36	36	Labradores.	Tonelero.	Idem.
127	Alonso Gutiérrez, Amadeo.	42	37	P. Arzobispo.	Dependiente.	Idem.
128	Alonso Isla, Gorgonio.	70	64	Ronda.	Jornalero.	Idem.
129	Alonso Rebollar, Vicente.	80	60	B. y Mier.	Comerciante.	Capacidad.
130	Juez Pérez, Vicente.	40	16	M. Garay.	Jornalero.	Cabeza de familia.
131	Juez Sáiz, Lupicinio.	45	18	Labradores.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Cozuelos de Ojeda						
132	Andrés Mencía, Gregorio.	76	76	Real.	Labradores.	Cabeza de familia.
133	Andrés Santos, Mariano.	41	41	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Dehesa de Montejo						
134	Aguilar Pérez, Simón.	44	7	Torre.	Pastor.	Cabeza de familia.
135	Alonso Labrador, Dionisio	44	44	Real.	Labrador.	Idem.
136	Alonso Andrés, Ramón.	42	42	Idem.	Idem.	Idem.
137	Alonso Blanco, Angel.	44	44	Idem.	Idem.	Idem.
138	Alonso Crespo, Simón.	55	55	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Guardo						
139	Abad Gutiérrez, Pedro.	60	19	Arroyo.	Jornalero.	Cabeza de familia.
140	Abad Pérez, Domingo.	30	13	La Olma.	Idem.	Idem.
141	Alonso Gutiérrez, Benigno.	30	30	Estación.	Idem.	Idem.
142	Alonso Fernández, Benjamín.	37	37	Valle.	Idem.	Idem.
143	Alonso Fernández, José.	39	39	P. Rivera.	Labrador.	Idem.
144	Alonso Inyesto, Ciriaco.	60	47	Valle.	Idem.	Idem.
145	Alonso Prieto, Alejandro.	60	60	La Olma.	Idem.	Idem.
146	Alonso Prieto, Gregorio.	63	63	Arenal.	Idem.	Idem.
147	Alonso Quijano, Víctor.	49	7	La Olma.	Idem.	Idem.
148	Alvarez Antúnez, Arturo.	50	7	P. Rivera.	Capataz.	Idem.
149	Alvarez González, Gabriel.	57	22	San Juan.	Jornalero.	Idem.
150	Alvarez López, Elías.	34	4	Velilla.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Herrerueta de Castillería						
151	Arto Liébana, Aurelio.	43	43	Real.	Labrador.	Capacidad.
Ayuntamiento de Lavid de Ojeda						
152	Alonso Padierna, Donato.	50	27	Eras.	Labrador.	Cabeza de familia.
153	Vega Marcos, Niceto.	51	51	Hondonada.	Idem.	Capacidad.
Ayuntamiento de Ligüérezana						
154	Abad García, Pedro.	48	4	Extramuros.	Industrial.	Cabeza de familia.
155	Arto Mediavilla, Toribio.	35	35	Idem.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Lores						
156	Alonso Fernández, Gabriel.	59	59	Castilla.	Labrador.	Cabeza de familia.
157	Julián Parbole, Claudio.	44	44	San Roque.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Micieces de Ojeda						
158	Andrés Bravo, José.	54	54	Esperanza.	Labrador.	Cabeza de familia.
159	Andrés San Millán, Víctor.	52	52	Humildad.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Mudá						
160	Abad Merino, Mariano.	48	48	Peña.	Labrador.	Cabeza de familia.
161	Jorde Rosales, Benito.	56	8	Vergara.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Nestar						
162	Alvarez Gutiérrez, Anastasio.	39	39	Real.	Labrador.	Cabeza de familia.
163	Alvarez Gutiérrez, Gregorio.	44	44	Idem.	Idem.	Idem.
164	Alvarez Gutiérrez, Jacinto.	46	46	Idem.	Idem.	Idem.
165	Alvarez Revilla, Pedro.	58	58	Idem.	Jornalero.	Idem.
166	Aparicio Mediavilla, Leandro.	69	69	San Juan.	Agricultor.	Idem.
Ayuntamiento de Olmos de Ojeda						
167	Abia Pérez, Agustín.	34	34	Real.	Labrador..	Capacidad.
168	Abia Santos, Eladio.	61	38	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
169	Alonso Alonso, Salvador.	40	11	Abajo.	Idem	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
170	Alonso Bravo, Urbano.	34	34	B. y Mier.	Labrador.	Cabeza de familia.
171	Alonso Martín, José.	53	53	Real.	Idem.	Idem.
172	Alonso Merino, Nestor.	39	12	Fuente.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Otero de Guardo						
173	Alonso Largo, Prudencio.	72	72	Sierra.	Labrador.	Capacidad.
174	Alonso Ramos, Juan.	67	66	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
175	Varga Largo, Francisco.	62	62	Ferrero.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Payo de Ojeda						
176	Alonso Fuente, Jacinto.	38	38	Arrabal.	Labrador.	Cabeza de familia.
177	Alonso García, Eugenio.	65	65	Real.	Idem.	Idem.
178	Alonso Santos, Pablo.	48	48	Campillo.	Idem.	Capacidad.
Ayuntamiento de Perazancas						
179	Alvarez Abad, Rafael.	52	45	Carretera.	Carretero.	Capacidad.
180	Sánchez Gordo, Eusebio.	47	47	Idem.	Jornalero.	Idem.
181	Sánchez Gordo, Julián.	38	38	Henares.	Labrador.	Cabeza de familia.
182	Santos Báscones, Santiago.	67	67	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Polentinos						
183	Abad Cuevas, Laureano.	42	42	Real.	Secretario.	Capacidad.
184	Abad Lores, Saturnino.	66	66	Idem.	Propietario.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Pomar de Valdivia						
185	Abad Ruiz, Florentino.	58	58	Villallano.	Labrador.	Capacidad.
186	Alonso García, Ignacio.	53	53	Respenda.	Idem.	Idem.
187	Alonso Gutiérrez, Hilario.	62	52	Castillería.	Idem.	Cabeza de familia.
188	Alonso Ortega, Eusebio.	45	45	Villaescusa.	Idem.	Idem.
189	Alonso Ruiz, Pedro.	59	59	Idem.	Jornalero.	Idem.
190	Alonso Terán, Agustín.	72	72	Rebolledo.	Labrador.	Idem.
191	Alonso Valle, Máximo.	36	10	Reolla.	Idem.	Idem.
192	Alvarez Calderón, Bernardino.	72	72	Elecha.	Idem.	Idem.
193	Alvarez Ramírez, Emeterio.	42	22	Idem.	Idem.	Idem.
194	Alvarez Ramírez, Teófilo.	31	22	Idem.	Idem.	Idem.
195	Alvarez Revilla, Secundino.	34	21	Idem.	Idem.	Idem.
196	Allende Hidalgo, Gregorio.	49	16	Respenda.	Idem.	Idem.
197	Amo Basconillos, Leonardo.	39	36	Real.	Idem.	Idem.
198	Amo García, Amancio.	35	35	Respenda.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda						
199	Angel Pérez, Eusebio.	71	71	Val.	Labrador.	Capacidad.
200	Aparicio Bartolomé, Mariano.	69	69	Palacio.	Idem.	Idem.
201	Val Becerril, Mariano.	56	56	Solana.	Jornalero.	Cabeza de familia.
202	Val Fernández, Demetrio.	62	62	Pozo.	Labrador.	Idem.
203	Val Herrero, Basilio.	50	50	Val.	Sastre.	Idem.
204	Val Ibáñez, Manuel.	51	51	Idem.	Jornalero.	Idem.
205	Val Ibáñez, Vicente.	60	60	Escuela.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Quintanaluengos						
206	Alonso Labrador, Benito.	55	55	Barrio.	Labrador.	Cabeza de familia.
207	Andrés Ramos, Ciriaco.	73	73	Principal.	Idem.	Capacidad.
208	Aparicio Rojo, Eufasio.	60	28	Real.	Idem.	Cabeza de familia.
209	Valle Labrador, Esteban.	68	66	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Rebanal de las Liantas						
210	Valle Blanco, Celestino.	47	47	Real.	Agricultor.	Capacidad.
Ayuntamiento de Redondo						
211	Abad Morante, Florencio.	32	32	Casavegas.	Jornalero.	Cabeza de familia.
212	Adán Alcalde, Eugenio.	40	40	San Juan de Redondo.	Labrador.	Idem.
213	Alcalde Simón, Juan.	52	52	Santa María.	Agricultor.	Capacidad.
214	Alonso Fernández, Pedro.	50	50	Casavegas.	Idem.	Cabeza de familia.
215	Alonso Montes, Delfín.	40	40	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Resoba						
216	Ramos Diez, Gregorio.	57	57	Iglesia.	Labrador.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Respenda de la Peña						
217	Abad García, Aniceto.	33	14	Pozuelo.	Jornalero.	Cabeza de familia.
218	Alcalde L., Francisco.	57	57	San Román.	Labrador.	Idem.
219	Alcalde Amo, Domingo.	43	43	Ave María.	Idem.	Idem.
220	Alcalde Diez, Pedro.	56	56	Cañada.	Idem.	Idem.
221	Alcalde Martín, Narciso.	33	33	Extramuros.	Jornalero.	Idem.
222	Alcalde Peláz, Julio.	44	9	San Román.	Idem.	Idem.
223	Alcalde Román, Dionisio.	64	64	Idem.	Idem.	Idem.
224	Alcalde Simal, José.	51	51	Idem.	Labrador.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesiones o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
225	Alcalde Valbuena, Ignacio.	44	44	Arriba.	Labrador.	Cabeza de Familia.
226	Alcalde Villacorta, Demetrio.	45	45	Ave Maria.	Idem.	Idem.
227	Alcalde Villacorta, Felipe.	31	31	Idem.	Jornalero.	Idem.
228	Alonso Allende, Emiliano.	35	35	Santa Agueda.	Labrador.	Idem.
229	Alonso Bastida, Alejandro.	42	42	Cantón.	Idem.	Idem.
230	Alonso Diez, Fidel.	37	37	Iglesia.	Idem.	Idem.
231	Alonso Diez, Luis.	34	34	Idem.	Jornalero.	Idem.
232	Alonso Esteban, Juan.	56	19	Plaza.	Labrador.	Idem.
233	Alonso Fernández, Julio.	37	37	Iglesia.	Idem.	Idem.
234	Alonso Fernández, Mauricio,	41	41	Real.	Idem.	Idem.
235	Alonso Gallego, Ambrosio.	34	5	Ferrocarril.	Jornalero.	Idem.
236	Alonso Largo, Sturnino.	57	18	Santiago.	Idem.	Idem.
237	Alonso Paris, Ezequiel.	51	51	A. Agueda.	Labrador.	Idem.
238	Allende F., Primitivo.	45	19	Sol.	Idem.	Idem.
239	Allende García, Justo.	34	34	San Román.	Jornalero.	Idem.
240	Allende Gutiérrez, Anastasio.	45	45	Plaza.	Labrador.	Idem.
241	Allende Gutiérrez, Cayetano.	45	45	Fuente.	Idem.	Capacidad.
242	Allende Gutiérrez, Esteban.	58	58	San Juan.	Idem.	Cabeza de familia.
243	Allende Gutiérrez, Federico.	54	54	Pozuelo.	Idem.	Idem.
244	Allende Luis, Amancio.	59	59	Plaza.	Idem.	Idem.
245	Allende Luis, Cesáreo.	62	62	Idem.	Idem.	Idem.
246	Allende Olea, Gervasio.	49	49	Santa Agueda.	Idem.	Idem.
247	Allende Santos, Aniceto.	63	63	Plaza.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Salinas de Pisuegra						
248	Abad Llorente, Félix.	44	44	Abajo,	Labrador.	Cabeza de familia.
249	Alonso Cuenca, Matías.	49	49	Arriba.	Idem.	Idem.
250	Alonso Cuenca, Ramón.	46	46	Idem.	Industrial.	Idem.
Ayuntamiento de San Cebrián de Mudá						
251	Alvarez Revilla, Eulogio.	60	9	Real.	Jornalero.	Cabeza de familia.
252	Arto Alonso, Abundio.	34	34	Escalerilla.	Labrador.	Capacidad.
Ayuntamiento de San Martín de los Herreros						
253	Abad Bustamente, Benito.	53	53	Real.	Agricultor.	Capacidad.
254	Antón Blanco, Anselmo.	79	79	Plazuela.	Idem.	Cabeza de familia.
255	Antón Blanco, Fausto.	48	48	Puente.	Idem.	Idem.
256	Antón Crespo, Leonardo.	50	50	Plazuela.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuda						
257	Torres Roidán, Virgilio.	60	60	Mayor.	Labrador.	Cabeza de familia.
258	Vejo Velarde, Eusebio.	50	22	Lebanza.	Idem.	Idem.
259	Villanueva Abad, Francisco.	46	46	Mayor.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Santibáñez de Ecla						
260	Abia Santos, Pedro.	25	25	Real.	Labrador.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Santibáñez de Resoba						
261	Sierra García, Severino.	32	32	Mayor	Labrador	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Triollo						
262	Abad Ramos, Julián.	30	4	Molino.	Jornalero.	Cabeza de familia.
263	Alonso Diez, Fructuoso,	57	26	Redonda.	Labrador.	Idem.
264	Andrés Andrés, León.	66	66	Idem.	Idem.	Capacidad.
265	Andrés Redondo, Buenaventura.	53	53	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Valdegama						
266	Adan García, Agapito.	64	20	Portillo.	Jubilado.	Cabeza de familia.
267	Adán García, Valentín.	60	60	San Miguel.	Labrador.	Capacidad.
268	Alvarez Alonso, Gregorio.	42	42	Magdalena.	Idem.	Cabeza de familia.
269	Alonso Escudero, Eugenio.	83	83	Idem.	Propietario.	Idem.
270	Alonso Estébanez, Constantino.	44	44	San Miguel.	Labrador.	Idem.
271	Alonso Estébanez, Pedro.	44	44	San Andrés.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Valoria de Aguilar						
272	Alasan Minguez, Segundo.	52	52	Extramuros.	Jornalero.	Cabeza de familia.
273	Alonso Cosgaya, Tomás.	56	56	Lomilla.	Labrador.	Idem.
274	Alonso Pérez, Felipe.	72	44	Olleros.	Idem.	Idem.
275	Aparicio Fontaneda, Braulio.	67	42	Idem.	Idem	Idem.
Ayuntamiento de Valle de Santullán						
276	Andrés Morante, Pedro.	63	63	Perapertú.	Labrador.	Cabeza de familia.
277	Unquera Revilla, Lorenzo.	50	50	Villavellaco.	Idem.	Capacidad.
Ayuntamiento de Vañes						
278	Abad de las Heras, Lucas.	66	66	Huertos.	Labrador.	Capacidad.
279	Abad de las Heras, Pedro.	61	61	Puente.	Idem.	Cabeza de familia.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesiones o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
280	Abad Villanueva, Bernardino.	65	65	Puente.	Labrador.	Cabeza de familia.
281	Alonso Arto, Timoteo.	73	73	Mayor.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Vega de Bur						
282	Abia Barbero, Julián.	31	31	Amayuelas.	Jornalero.	Cabeza de familia.
283	Abia Santos, Mariano.	56	56	Idem.	Labrador.	Capacidad.
284	Andrés Olea, Marcos.	70	70	Medio.	Idem.	Idem.
285	Andrés Vélez, Antolin.	32	32	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
286	Jorde Rosales, Nicomedes.	29	16	Amayuelas.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Velilla de Guardo						
287	Alaez Alvarez, Alfredo	38	17	Río.	Jornalero.	Cabeza de familia.
288	Vega Alonso, Marceliano.	40	18	Plaza.	Labrador.	Idem.
289	Vega Ibáñez, Florencio.	40	12	Arriba.	Jornalero	Idem.
290	Vega Sendino, Nicomedes.	43	15	Idem.	Idem.	Idem.
291	Vega Santos, Fructuoso.	48	48	Idem.	Labrador.	Idem.
Ayuntamiento de Vergaño						
292	Abad Cubillo, Francisco.	44	23	Mayor.	Labrador.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Villabermudo						
293	Andérez Garcia, Andrés.	50	50	Extramuros.	Labrador.	Cabeza de familia.
294	Jorde López, Facundo.	46	46	Mesón.	Idem.	Idem.
295	Jorde Rodríguez, Daniel.	31	31	Defáire.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villanueva de Henares						
296	Alonso Ramírez, Pedro.	45	22	Real.	Jornalero	Cabeza de familia.
297	Alvarez Cossío, Demetrio.	47	47	Idem.	Labrador.	Idem.
298	Arenas Arenas, Santiago.	50	16	Idem.	Idem.	Idem.
299	Argüeso Delgado, Alipio.	32	32	C. del Oeste.	Idem.	Idem.
300	Arce Gómez, Justo.	56	16	C. del Este.	Idem.	Idem.

Palencia 14 de Diciembre de 1932.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro de la Peña.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de Jurados correspondiente al año de 1932

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE PISUERGA

LISTA definitiva de los jurados MUJERES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Pr. fesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Aguilar de Campóo						
1	Abad Justa, Amparo.	31	11	Puente.	Sus labores.	Casada.
2	Alcalde García, Fé.	45	14	Afuera.	Idem.	Idem.
3	Aizpuru Manárriz, Ignacia.	54	35	Puente.	Idem.	Idem.
4	Aláz Antón, María.	61	51	Plaza.	Idem.	Idem.
5	Alonso Bayón, Emérita.	47	12	Idem.	Idem.	Idem.
6	Alonso Fernández, Herminia.	44	27	Puente.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Alar del Rey						
7	Abad Medrano, Saturnina.	60	23	Fuente.	Sus labores.	Casada.
8	Alvarez Herránz, Concepción.	39	12	Estación.	Idem.	Idem.
9	Aparicio Millán, Teresa.	44	12	M. F. Gutiérrez.	Idem.	Idem.
10	Aparicio Presa, Máxima.	43	43	Fuente.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Alba de los Cardaños						
11	Alonso Martín, Daniela.	55	55	Iglesia.	Sus labores.	Casada.
12	Chocán Gómez, Prudencia.	50	50	Arriba.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Arbejal						
13	Antón Blanco, Eugenia.	31	31	Río.	Sus labores.	Casada.
14	Julián García, Tomasa.	51	51	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Barrio de San Pedro						
15	Abad García, Teresa.	66	22	Penilla.	Sus labores.	Casada.
16	Alcalde del Barrio, Ana.	60	60	Medio.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Barruelo de Santullán						
17	Abad Alvarez, María.	49	18	B. Santiago.	Sus labores.	Casada.
18	Abad Martín, Leonor.	36	10	San Vicente.	Idem.	Idem.
19	Abad Pérez, Florencia.	52	52	Real.	Idem.	Idem.
20	Abad Ramos, María.	35	35	Idem.	Idem.	Idem.
21	Abad Revuelta, Daniela.	38	14	Costanilla.	Idem.	Idem.
22	Abad Rodríguez, Aurora.	31	31	S Raimundo.	Idem.	Idem.
23	Abad Ruíz, Felipa.	40	15	Río.	Idem.	Idem.
24	Abad Ruíz, María.	45	14	Salud.	Idem.	Idem.
25	Abad Ruíz, Sabina.	35	9	Santiago.	Idem.	Idem.
26	Acedillo Rojo, Feliciano.	72	28	J. Senador.	Idem.	Idem.
27	Adán Revilla, Encarnación.	32	32	Progreso.	Idem.	Idem.
28	Adán Vélez, Celestina.	56	10	Santiago.	Idem.	Cabeza de familia.
29	Agonichia González, Carmen.	39	10	P. del Pueblo.	Idem.	Casada.
30	Aguilar Santos, Polonia.	50	19	P. Galdós.	Idem.	Idem.
31	Alcalde Diez, Elisa.	33	20	Constitución.	Idem.	Idem.
32	Alcalde Rubio, Feliciano.	44	20	Mirasol.	Idem.	Idem.
33	Alonso Abad, Sofia.	44	44	Santiago.	Idem.	Idem.
34	Alonso Barriuso, Laureana.	40	40	Cotorra.	Idem.	Idem.
35	Alonso Barriuso, Leonor.	42	15	Hospital.	Idem.	Idem.
36	Alonso Diez, Justa.	33	5	Cotorra.	Idem.	Idem.
37	Alonso Fernández, Juana.	58	26	J. Senador.	Idem.	Idem.
38	Alonso Fontaneda, Leonor.	34	16	Iglesia.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Becerril del Carpio						
39	Alonso Fuente, Juana.	77	77	B. Santa María.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de Berzosilla						
40	Alonso Fernández, Manuela.	37	37	Real.	Sus labores.	Casada.
41	Alonso Gutiérrez, Cipriana.	62	62	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Brañosa						
42	Abad Santiago, Felisa.	35	35	San Rafael.	Sus labores.	Casada.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
43	Abad Santiago, Simona.	41	9	Santa Bárbara.	Sus labores.	Casada.
44	Adán de Mier, Efigenia.	36	36	Real.	Idem.	Idem.
45	Adán de Mier, Josefa.	39	39	Plazuela.	Idem.	Idem.
46	Ahumado Diez, Catalina.	49	29	Carrera.	Idem.	Idem.
47	Juana Mencia, Flora.	31	31	Fuente.	Idem.	Idem.
48	Juego Diez, Amalia.	46	46	Carrera.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Camporredondo de Alba						
49	Andrés Rabanal, Petra.	36	36	La Redonda.	Sus labores.	Casada.
50	Andrés Torres, Basilia.	68	68	Puente.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Castrejón de Peña						
51	Abia Abia, Consuelo.	47	9	Cantoral.	Sus labores.	Casada.
52	Allende Fernández, Eusteria.	50	50	Pisón.	Idem.	Idem.
53	Amo Calvo, María (del).	48	17	Don Rodrigo.	Idem.	Idem.
54	Amo García, María (del).	43	43	Salvador.	Idem.	Idem.
55	Amo Juana, Juliana (del).	58	58	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Celada de Robledo						
56	Abad Bustamante, Tomasa.	38	28	Barrio.	Sus labores.	Casada.
57	Adán Fuente, María.	60	60	Real.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Cenera de Zalima						
58	Abad Mata, Isidra.	41	41	Real.	Sus labores.	Casada.
59	Alonso Ruiz, Escolástica.	55	55	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga						
60	Abad García, Benita.	34	34	M. Garay.	Sus labores.	Casada.
61	Abad Mediavilla, Tomasa.	41	41	B. y Mier.	Idem.	Idem.
62	Abad Villa, Victoria.	34	8	Idem.	Idem.	Idem.
63	Aizpuro Monarriz, Antonia.	47	8	Rio.	Idem.	Idem.
64	Justa Rayales, Filomena.	59	34	Cantarranas.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Cozuelos de Ojeda						
65	Val Palomo, Felisa.	50	30	Real.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de Dehesa de Montejo						
66	Alonso N., Francisca.	61	61	Real.	Sus labores.	Casada.
67	Alonso Cuenca, Severina.	35	35	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Guardo						
68	Abad de Prado, Ceferina.	56	56	Arroyo.	Sus labores.	Casada.
69	Acebedo Fernández, Caridad.	30	4	Velilla.	Idem.	Idem.
70	Acero Rivera, Victoria.	72	18	Barranco.	Idem.	Cabeza de familia.
71	Alonso González, María.	62	47	Arenal.	Idem.	Idem.
72	Alonso Inyecto, Vicenta.	74	51	Jacometrezo.	Idem.	Idem.
73	Alvarez Cuesta, Ricarda.	50	5	Iglesia.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Herreruela de Castillería						
74	Alonso Antón, Petra.	62	44	Iglesia.	Sus labores.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Lavid de Ojeda						
75	Jorde García, Felicitas.	30	30	Puente.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de Ligüézana						
76	Arto Merino, María.	44	12	Erilla.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de Lores						
77	Julián Parbole, Manuela.	47	47	Arco.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de Micieces de Ojeda						
78	Aguilar Bravo, Feliciano.	40	14	Real.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de Mudá						
79	Alencia Herrero, Josefa.	48	48	Peña.	Labradores.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Nestar						
80	Abad Presa, Antonia.	67	42	Real.	Sus labores.	Cabeza de familia.
81	Alvarez García, Eugenia.	59	59	Idem.	Idem.	Casada.
Ayuntamiento de Olmos de Ojeda						
82	Alonso Bastida, Fructuosa.	45	17	Barrio y Mir.	Sus labores.	Casada.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesiones o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
83	Alonso Bravo, Antonia.	30	30	Villaluenga.	Sus labores.	Casada.
84	Alonso Santos, Eufraquina.	31	31	Abajo.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Otero de Guardo						
85	Alonso Largo, Simona.	63	63	Terrero.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de Payo de Ojeda						
86	Alvarez Montes, Maria.	36	36	Real.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de Perazancas						
87	Alonso Merino, Sabina.	32	6	Real.	Sus labores.	Casada.
88	Acetón Pascual, Benita.	36	6	P. Mediavilla.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Polentinos						
89	Abad Cueva, Faustina.	35	35	Real.	Sus labores.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Pomar de Valdivia						
90	Abad Arenas, Juliana.	34	22	B. Oscuro.	Sus labores.	Casada.
91	Abad Ruiz, Nicolasa.	54	54	Villallano.	Idem.	Idem.
92	Alonso Alvarez, Elisa.	39	39	Idem.	Idem.	Idem.
93	Alonso Arce, Engracia.	60	38	Respenda.	Idem.	Idem.
94	Alonso Aparicio, Casilda.	56	56	Elecha.	Idem.	Idem.
95	Alonso Aparicio, Obdulia.	68	68	Idem.	Idem.	Idem.
96	Jaime Estébanez, Maria.	40	24	Quintanilla.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda						
97	Angel Calvo, Pura.	34	34	Hospital.	Sus labores.	Casada.
98	Angel Calvo, Teófila.	34	34	Idem.	Idem.	Idem.
99	Arránz Izquierdo, Prisca.	41	41	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Quintanaluengos						
100	Abad Cubillo, Mariana.	53	53	Puente.	Sus labores.	Casada.
101	Julián Sardina, Benita.	52	52	Real.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Rebanal de las Liantas (Negativo)						
Ayuntamiento de Redondo						
102	Adán Alcalde, Balbina.	50	50	Los Llazos.	Sus labores.	Casada.
103	Adán Vélez, Francisca.	60	60	San Juan.	Idem.	Cabeza de familia.
104	Adán Vilda, Valentina.	44	44	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Rasoba						
105	Ramos Izquierdo, Teresa.	49	49	Iglesia.	Sus labores.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Respenda de la Peña						
106	Abia Herrero, Pilar.	62	62	Magdalena.	Sus labores.	Casada.
107	Alcalde Gutiérrez, Sinfioriana.	45	45	Cañada.	Idem.	Idem.
108	Alcalde Largo, Cirila.	35	35	Ave Maria.	Idem.	Idem.
109	Alcalde Luis, Aurelia.	60	60	Bodega.	Idem.	Idem.
110	Alcalde Martín, Justina.	39	39	Ave Maria.	Idem.	Idem.
111	Alcalde Poza, Domitila.	38	9	San Román.	Idem.	Idem.
112	Alcalde Santos, Atilana.	52	52	Sol.	Idem.	Cabeza de familia.
113	Alcalde Santos, Juana.	55	55	Pozuelo.	Idem.	Casada.
114	Alcalde Valbuena, Delfina.	49	49	Abajo.	Idem.	Idem.
115	Alcalde Valbuena, Pascuala.	43	43	Idem.	Idem.	Idem.
116	Alcalde Villacorta, Paula.	39	39	Ave Maria.	Idem.	Idem.
117	Alcalde Villacorta, Silvina.	34	34	Idem.	Idem.	Idem.
118	Alonso Alonso, Juana.	58	58	Real.	Idem.	Idem.
119	Alonso Alonso, Vicenta.	45	21	Fuente.	Idem.	Idem.
120	Alonso Campo, Marciana.	39	39	Riosmenudos.	Idem.	Idem.
121	Alonso Diez, Anastasia.	40	40	Iglesia.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga						
122	Alonso Cuenca, Maria.	52	52	Medio.	Sus labores.	Casada.
123	Andérez Henares, Teresa.	30	30	Salinas.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de San Cebrián de Mudá						
124	Adán Revilla, Adelaida.	38	6	Gamonal.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de San Martín de los Herreros						
125	Antón Crespo, Susana.	44	44	Plazuela.	Sus labores.	Casada.
126	Antón Delgado, Amalia.	48	48	Idem.	Idem.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuda						
127	Abad Morante, Ana.	38	38	El Campo.	Sus labores.	Casada.
128	Andérez Blanco, Feliciano.	52	52	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Santibáñez de Ecla						
129	Abia Santos, Casimira.	55	36	Real.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de Santibáñez de Resoba						
130	Alonso Santiago, Maximina.	42	12	Real.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de Triollo						
131	Valie Andrés, Basilisa.	42	42	Redondo.	Sus labores.	Casada.
132	Varga Martino, Andrea.	42	42	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Valdegama						
133	Adán García, Robustiana.	67	67	San Miguel.	Sus labores.	Casada.
134	Alonso Alvarez, Teófila.	34	34	San Pantaleón.	Idem.	Idem.
135	Alonso Barriuso, Ana.	46	11	Portillo.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Valoria de Aguilar						
136	Alcalde Abad, Máxima.	44	42	Valoria.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de Valle de Santullán						
137	Abad Rozas, Gregoria.	68	42	Villavellaco.	Sus labores.	Cabeza de familia,
Ayuntamiento de Vañes						
138	Abad Herrero, Francisca.	65	25	Huertas.	Sus labores.	Cabeza de familia.
139	Abad Redondo, Francisca.	30	30	Valsadornín.	Idem.	Casada.
Ayuntamiento de Vega de Bur						
140	Abia Santos, Bernarda.	50	50	Real.	Sus labores.	Casada.
141	Aparicio García, Felisa.	59	59	Medio.	Idem.	Idem.
142	Aparicio Miguel, Beatriz.	59	59	Iglesias.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Velilla de Guardo						
143	Alonso González, Segunda.	57	57	Río.	Sus labores.	Casada.
144	Alvarez Tejerina, Valentina.	37	10	Oteruelo.	Idem.	Idem.
145	Allende del Blanco, Juana.	54	54	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Vergaño						
146	Alonso Montero, Lucía.	59	59	Fuente.	Sus labores.	Casada.
Ayuntamiento de Villabermudo						
147	Jorde Bartolomé, Felisa.	63	63	Mesón	Sus labores.	Cabeza de familia.
148	Jorde López, Concepción.	48	48	Mayor.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villanueva de Henares						
149	Alonso Barcelá, Fidela.	35	14	Real.	Sus labores.	Casada.
150	Alvarez Cosío, Pilar.	43	43	Idem.	Idem.	Idem.

Palencia 14 de Diciembre de 1932.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro de la Peña.